



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 012
(27 de noviembre de 2014)**

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas mediante el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; leyes 136 de 1994, 418 de 1997, 1421 de 2010, 1448 de 2011 y 1551 de 2012; Decreto reglamentario 4800 de 2011 y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al ejecutivo municipal para adoptar sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial, incluidos los intereses corrientes y de mora sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados que en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, hayan sido beneficiarios de la medida; así como sobre bienes inmuebles que hayan sido restituidos, retornados o formalizados desde la esfera administrativa, sin que medie sentencia judicial a favor de las víctimas de la violencia.

PARAGRAFO 1: La medida de exoneración aquí adoptada incluye los valores causados de tasas, contribuciones y otros impuestos municipales que recaen sobre los predios objeto de restitución jurídica o material.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios del presente Acuerdo, serán los contribuyentes que por sentencia judicial hayan sido beneficiarios de la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, y los que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo y que por motivo del despojo y/o el desplazamiento forzado, entraron en mora en el pago del impuesto predial, tasas y otras contribuciones relacionadas con el predio a restituir o formalizar.

PARAGRAFO 1: El período de condonación será el causado a partir de la fecha de despojo, desplazamiento o abandono reconocido en Sentencia Judicial o Acto Administrativo respectivo e irá hasta la restitución jurídica o retorno correspondiente.

PARAGRAFO 2: Los contribuyentes responsables del pago del impuesto predial que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, adeuden sumas por impuesto predial

debido a la situación ocasionada por el desplazamiento forzado, serán beneficiados por una sola vez con la condonación de las sumas de dinero correspondiente al capital e intereses causados por dicho concepto.

ARTÍCULO TERCERO: Para ser beneficiario de las medidas establecidas en los artículos anteriores, se deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda Municipal documento que acredite la inclusión en el Registro Único de Población Desplazada y/o víctimas, sentencia judicial que hubiese ordenado restituir o formalizar el predio o Acto Administrativo de restitución o formalización.

PARÁGRAFO 1: En caso de comprobarse falsedad en la información o documentación que se presenta para acceder a la exención, se revocará de manera oficiosa el acto que otorgó la exoneración y se exigirá el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que estuvieren exentas o condonadas en forma actualizada, sin que se configure la prescripción de la misma y sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

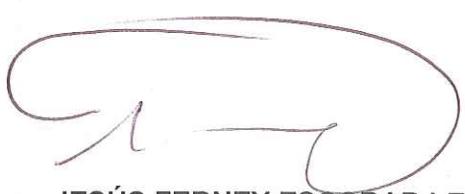
PARÁGRAFO 2: No habrá lugar a reintegro por pagos efectuados con anterioridad al presente acuerdo, tal como lo establece el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de venta del inmueble sobre el cual se venía aplicando la exención del impuesto predial, sólo procederá este beneficio hasta el período gravable en el cual se realiza la transacción.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal reglamentará todo lo relativo a las condiciones y requisitos para el acceso al beneficio establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO,
EL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EN PLENARIA DE SESIONES
ORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2014.**



JESÚS FERNEY ESCOBAR LENIS
Presidente

Mayolé Pavas
MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

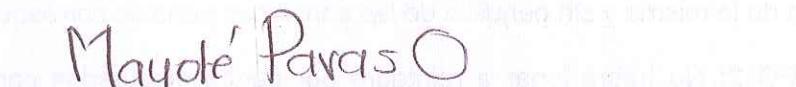
Santa Rosa de Osos, 01 de diciembre de 2014

El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



SECRETARIA



Mayolé Parra O

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 01 de diciembre de 2014

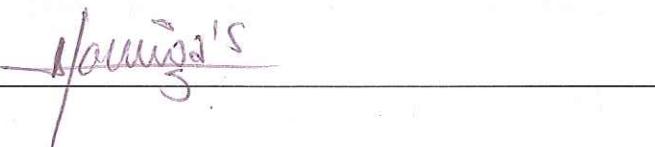
El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE



Juanjo's

EL SECRETARIO

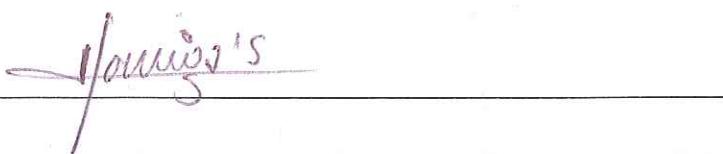


Juanjo's

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 012 que antecede fue publicado hoy 01 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO



Juanjo's